OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4943928 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LAURA NATALIA DIAZ COLLANTE

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 10 de mayo de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor, para orientar la formacion profesional programada por el centro de formacion en la red de conocimiento institucional de pedagogía en el area tematica interacción consigo mismo, con los demás, con lanaturaleza y con la trascendencia" **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó en Siete (7) meses seis (6) dias, sin exceder el calendario académico 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que se fija como valor total para el contrato la suma de Veintinueve millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento setenta y seis pesos m/cte ($29.497.176). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a)Un primer pago proporcional a los dias ejecutados durante el mes de mayo de 2023 b) sies (6) pagos iguales por los meses de junio a Noviembre de 2023, por valor de Cuatro millones noventa y seis mil ochocientos treinta pesos m/cte ($4.096.830). c)Un ultimo pago proporcional a los dias ejecutados durante el mes de Diciembre de 2023.. **4.** Que el supervisor del contrato mediante correo electrónico solicita modificar el valor del contrato y reversar la suma de Ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y un pesos ($136.561) correspondiente a un día, teniendo en cuenta que la fecha de terminación excede la vigencia del calendario académico para el 2023. **5.** Que el ordenador del pago emitió visto bueno mediante correo electrónico a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la cláusula segunda del contrato el cual quedará así: **PLAZO**: Siete (7) meses cinco (5) dias, sin exceder el calendario académico 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA:** modificar la cláusula tercera del contrato el cual quedará así: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se fija como valor total para el contrato la suma de Veintinueve millones trescientos sesenta mil seiscientos quince pesos m/cte ($29.360.615). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a)Un primer pago proporcional a los dias ejecutados durante el mes de mayo de 2023 b) sies (6) pagos iguales por los meses de junio a Noviembre de 2023, por valor de Cuatro millones noventa y seis mil ochocientos treinta pesos m/cte ($4.096.830). c)Un ultimo pago proporcional a los dias ejecutados durante el mes de Diciembre de 2023.**CLÁUSULA TERCERA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente documento al Centro Agroturístico para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Nelson Fabian Duarte Peñaloza, Apoyo a supervisión
Revisó: Javier Fernando Calderón Silva, Apoyo a contratación